

Este Periódico sale los Martes, Jueves y Sabados. Toda reclamacion se hará al Señor Gefe político; y los anuncios que se dirijan á esta Imprenta serán francos de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, por trimestre . . . 20 reales
Fuera, franco de porte. 25

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

PARTE OFICIAL.

**GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA
PROVINCIA DE ALBACETE.**

CIRCULAR NUMERO 215.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 5 del corriente me dice de Real orden lo que sigue.

Ha llamado la atencion de la Reina (Q. D. G.) el frecuente uso que se hace del papel del sistema continuo ó de cilindros, no obstante que para actos oficiales, por no haberse perfeccionado hasta ahora su fabricacion, ofrece inconvenientes que no compensan su menor costo, buen aspecto, y otras cualidades que se consideran secundarias en los escritos que deben conservarse archivados. La Junta encargada de calificar los productos de la industria por resultado del exámen que hizo para la última exposicion, denunció varios defectos de este papel con deseo de remediarlos, y algunos encargados de los archivos han elevado exposiciones en solicitud de que no se use en documentos oficiales por carecer de resistencia al atado de los legajos, al roce por ligero que sea, y aun á los dobleces y arrugas imprescindibles, de tal manera, que, segun sus observaciones, se ven desaparecer con irreparable perjuicio del Estado, documentos de reciente fecha, mientras los antiguos se mantienen en buen estado, por reunir todas las condiciones necesarias para su conservacion, apesar de que la procedencia de muchos es de remotas épocas. S. M. la Reina tomando en consideracion estas manifestaciones, se ha dignado resolver que mientras el papel llamado continuo no reciba las mejoras que reclama su actual fabricacion y no desaparezcan los defectos ligeramente indicados que impiden su uso en expedientes y documentos públicos y oficiales que deben transmitirse á la posteri-

dad, cesen de emplearlos en estos y en la correspondencia de oficio todas las dependencias de este Ministerio, y que para unos y otra se sirvan del elaborado por otros métodos de que antes se hacia uso y han continuado haciéndolo algunas oficinas, con utilidad del Estado y de los particulares interesados en la conservacion de los escritos que se resguardan en los archivos al cuidado de empleados del Gobierno. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, la de las dependencias de su cargo y mas efectos correspondientes á su cumplimiento.»

Y he dispuesto su publicacion en el Boletin oficial de la provincia para inteligencia y demas efectos correspondientes á su cumplimiento de parte de los Alcaldes, Ayuntamientos y demas autoridades y corporaciones dependientes de este Gobierno político, advirtiéndoles que en su consecuencia, dejen de usar desde luego en todo escrito oficial el referido papel del sistema continuo ó de cilindros, cuya falta de consistencia priva á dichos documentos de la estabilidad y duracion que hacen la condicion esencial de todo instrumento público. Albacete 10 de Julio de 1846.— P. I. El V. P. del C. P., Luis Antonio Meoro.

OTRA NUM 216.

Los Alcaldes constitucionales y empleados de proteccion y seguridad pública procederán á la busca y captura de los prófugos Pedro Reina, morador del Collado de Chinchilla, Juan Fernandez de Pozo-Cañada, Lorenzo Gil, Antonio Alcañiz y Juan José Martinez de Tobarra debiendo en caso de ser habidos ponerlos á disposicion del Sr. Juez de 1.ª instancia de Hellin. Albacete 10 de Julio de 1846.—P. I. El V. P. del C. P., Luis Antonio Meoro.

OTRA NUM. 217.

En el Boletin oficial del 30 de Junio pasado, número 78, se insertó una Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion de la

Península para la averiguacion del paradero de Mr. Carlos Mallet encargandose á las autoridades y dependientes de proteccion y seguridad pública la comunicacion á este Gobierno político de las noticias que acerca de aquel sujeto pudieran adquirir; pero no habiendose recibido hasta la actualidad, sino muy pocas contestaciones sobre este asunto, y siendo urgente la reunion de los datos necesarios para llenar el objeto de dicha Real orden, ordeno á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, que sin necesidad de ulteriores recuerdos, procedan desde luego á poner en mi conocimiento el resultado de las averiguaciones que hayan practicado al efecto. Albacete 10 de Julio de 1846.—P. I. El V. P. del C. P., Luis Antonio Meoro.

OTRA NUM 218.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 27 del pasado Junio comunica á este Gobierno político la Real orden siguiente.

Al crearse por orden del Gobierno de 1.º de Enero de 1841 el Boletín oficial de instruccion pública, se dispuso lo necesario para que todos cuantos tienen que entender en este importante ramo de la administracion del país obtuvieran las ventajas que el Gobierno se propuso al adoptar aquella medida, poniendo á un precio el mas módico posible la adquisicion de un periódico destinado á dar el impulso conveniente á la instruccion del Reino. Sin embargo de esta se ha observado constantemente poca puntualidad en renovar las suscripciones de parte de los que por obligacion debian recibir constantemente el periódico; y así es que el Gobierno se ha visto en la sensible necesidad de recordar repetidas veces el cumplimiento de este deber. Ahora, con motivo de una reclamacion del empresario del periódico, se ha enterado S. M. de los antecedentes de este asunto, y convencida de la conveniencia de que este papel oficial sea leído por todos los que entienden en el ramo, y considerando que el bajo precio que se le señaló no puede ser causa de que por razon del gasto se escuse el cumplimiento de lo mandado, se ha dignado S. M. resolver que V. S. por su parte recuerde la obligacion que tienen de suscribirse al Boletín todas las Comisiones provinciales y locales de instruccion primaria, los Rectores y Directores de establecimientos de enseñanza y los profesores, Catedráticos y maestros públicos, compeñiendo á los que no lo egecuten segun es de su deber. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para que llegando á noticia de las Corporaciones y personas que en la preinserta Real orden se mencionan, procedan sin demora á suscribirse sino lo estuvieren ya al Boletín oficial de Instruccion pública, á cuyo efecto se dirigiran por todo el corriente mes, á la Administracion de correos de esta Capital. Albacete 11 de Julio de 1846.—P. I. El V. P. del C. P. Luis Antonio Meoro.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 23 de Junio anterior, me comunica una Real orden, cuyo tenor á la letra dice así

El Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado con fecha 6 del actual al Director general de contribuciones indirectas la Real orden siguiente.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una comunicacion dirigida á este Ministerio por el de la Gobernacion de la Peninsula, proponiendo el modo de evitar los perjuicios que pueden resultar á los pueblos de que en la época de verificarse las subastas de los derechos de consumos que corresponden al Tesoro público no puedan comprenderse tambien los arbitrios ó recargos sobre las especies sugetas á aquellos derechos para atenciones locales por no hallarse aprobado el modo de cubrir los respectivos presupuestos municipales. Enterada S. M., así como de lo espuesto por V. S. en 16 de Mayo último, de acuerdo en un todo con lo manifestado por el citado Ministerio, se ha dignado resolver que en las subastas que se verifiquen por las oficinas de Hacienda de los derechos de las especies sugetas al de consumos, se añada á las condiciones prevenidas en el Real decreto de 23 de Mayo del año próximo pasado, la de que los rematantes de los espresados derechos, cuyo producto debe ingresar en el Tesoro, se hagan tambien cargo en cualquier tiempo de la recaudacion de los arbitrios que se concedan al Ayuntamiento respectivo, entregando á este la parte proporcional al tiempo y á la cuota del arbitrio destinado para objetos locales en la forma prescrita en el artículo 103 del mencionado Real decreto.

Cuya Real resolusion he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue á noticia de los Ayuntamientos de esta Provincia. Albacete 13 de Julio de 1846.—P. I. El V. P. del C. P.—Luis Antonio Meoro.

COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA
DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Sr. Director general de instruccion pública, en la disposicion 2.ª y 3.ª de su orden de 3 de Junio último, previene que las Comisiones locales de los pueblos de la provincia, den cuenta á la superior cada tres meses de los pagos hechos por los respectivos Ayuntamientos á sus Maestros de primera educacion, de las dotaciones que tienen señaladas, para que en iguales plazos lo pueda verificar la misma á aquella Direccion.—El cumplimiento por parte de VV. de dichas disposiciones, y de lo indicado en la 1.ª que les recomienda la vigilancia sobre las espresadas Corporaciones municipales, á fin de que en este asunto no haya morosidad, ni menos se abuse de la triste situacion en que dichos funcionarios

por lo regular suelen encontrarse; evitará de una parte el descrédito y hasta desprecio de la clase; y de otra, el que se separen de la profesion muchos que en otro caso prestarian servicios importantes á la sociedad. Asi es que para llevar á debido efecto lo ordenado por la Direccion general, y conciliar el vencimiento de las épocas por cuatrimestres que el Sr. Gele politico ha fijado, y que comenzarán á contarse desde 1.º del que rige, con el objeto de que se verifiquen aquellos pagos á los maestros; las comisiones locales podran dar las noticias que se les encomienda en Noviembre de este año.

Lo que ha dispuesto esta Comision provincial comunicar á VV. esperando de su celo, no omitiran medio alguno á conseguir el resultado que se desea, luego que corresponda segun las divisiones adoptadas. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 3 de Julio de 1846. —El Presidente, José de Garibay.—Mariano Tajada, Secretario interino.—Sres. de las comisiones locales de Instruccion primaria de los pueblos de esta provincia.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular.

Apesar de lo terminantemente prevenido por esta Intendencia en su circular de 18 de Marzo último, inserta en el Boletín oficial núm. 35 se observa que los Ayuntamientos de los Pueblos comprendidos en la nota que á continuacion se estampa no han remitido los correspondientes avisos de haberse verificado el repartimiento entre los contribuyentes de la cuota señalada á cada Pueblo por la contribucion territorial del primer semestre del corriente año, y de que habiéndose espuesto al público y oidas y resueltas las reclamaciones que contra el mismo reprodujeran, se les haya prestado la oportuna aprobacion los respectivos Ayuntamientos para cuyas operaciones se señalaba como término preciso hasta el dia veinte de Abril último.

Tan reparable omision me pone en el deber de apereibir á los espresados Ayuntamientos con la imposicion de las penas que marcan las Instrucciones si por el primer correo despues de recibido el Boletín oficial en que vaya inserta la presente circular no manifiestan á esta Intendencia esplicitamente en que estado se encuentra dicho servicio; y si oportunamente se ejecutó y aprobó el mencionado reparto como es de suponer. Albacete 8 de Julio de 1846.—Francisco Sanchez.

NOTA.

- | | |
|---------------------|-----------------------|
| Abengibre | Jorquera |
| Agramon | Lezuza |
| Alatoz | Lietor |
| Albatana | Mahora |
| Alborea | Minaya |
| Alcaráz | Montalegre |
| Ayna | Nerpio |
| Balsa | Hoya-Gonzalo |
| Ballestero | Outur |
| Barrax | Ossa de Montiel |
| Bienservida | Pétrola |
| Bogarra | Povedilla |
| Bonete | Pozo-hondo |
| Bonillo | Pozo-lorente |
| Canaleja | Pozuelo |
| Carceles | Recueja |
| Casas Ibañez | Robledo |
| Casas de Juan Nuñez | Roda |
| Casas de Lázaro | Salobre y Reolid |
| Casas de Vés | Socobos |
| Corral-rubio | Solanilla |
| Chinchilla | Tarazona |
| Elche de la Sierra | Valdeganga |
| Fuensanta | Villalgordo del Júcar |
| Fuete-alamo | Villamalea |
| Fuete-alvilla | Villapalacios |
| Gineta (La) | Villaverde |
| Golosalvo | Viveros |
| Hellin | Villarrobledo |
| Higueruela | |

Bienes Nacionales.

La Contaduria de Bienes Nacionales con fecha 3 del que rige me dice lo que copio.
 »En fin de Junio proximo pasado resultan en descubierto por plazos de fincas nacionales los individuos que con sus respectivas cantidades se anotan al margen en cuya virtud ruego á V. S. se sirva disponer que por el Boletín oficial de la Provincia se prevenga á los Alcaldes de los pueblos donde residen, les haga saber que si transcurrido el término prevenido por ordenes vigentes no solventan sus adeudos serán despojados de las fincas compradas segun está mandado.

EN ALPERA.

- D. Bartolomé del Castillo, por la 7.^a octava parte del remate de unas tierras y una casa en Almansa procedentes de las Monjas Agustinas de id. 8414..17
- D. Antonio Belmar, por la 5.^a id. del de unas tierras que en término de Bienservida proceden del suprimido Convento de San Agustín de Alcaráz. 470

4

EN BALAZOTE.

D.^o Juan Lopez, por la 4.^a vigésima parte del remate de unas tierras procedentes del Clero secular. 527..18

EN BARRAX.

Pascual Martinez, por la cuarta id. id. de dos id. id. 130

Fernando Andres, por la tercera id. de un pozo id. id. id. 74

EN CHINCHILLA.

D.^o Rosa Ballesteros, por la 3.^a id. de una tierra en los Cañaberales id. 39

EN ELCHE DE LA SIERRA.

D. Juan Antonio Gil, por id. id. de unas tierras y 18 horas de agua id. id. 1185..17

EN HOYA GONZALO.

Celestino Hernandez, por la 4.^a octava parte del remate de una huerta que fué de los Dominicos de Chinchilla. 1202

EN ONTUR.

D. Nicolas Lorente, por la 3.^a vigésima parte del de una casa tércia procedente del Clero secular. 252

EN LAS PEÑAS DE S. PEDRO.

Adriano Gonzalez, por la 7.^a octava parte del remate de una casa que fué de los Religiosos Franciscos de los Llanos. 320

Joaquin Sanchez, por la 3.^a vigésima parte del remate de otra casa, procedente del Clero secular. 355

EN EL POZUELO.

Juan Sanchez, por la 4.^a id. de una tierra id. id. 30

EN RIOPAR.

Felipe Gimenez, por la 3.^a id. de

dos tierras id. id.

206.. 7

EN VIANOS.

D. Gavino Flores, por la 3.^a id. de una haza llamada Toromocho que en término de Paterna procede de id. id. 76

En su consecuencia he dispuesto se publique en este Periódico oficial para que tenga el debido cumplimiento por los Alcaldes de los pueblos que se citan, los que á la mayor brevedad me daran aviso de haberlo egecutado. Albacete 4 de Julio de 1846.
—Francisco Sanchez.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION MILITAR DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Sr. Intendente Militar de Valencia con fecha 30 de Junio último me dice lo siguiente.
«El Exmo. Sr. Intendente general militar en circular de 27 del actual me dice lo siguiente.
—Debiendo sacarse á pública subasta á las doce del día veinte de Julio inmediato en los estrados de esta Intendencia general el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes por el Distrito de la Capitanía general de Estremadura desde 1.^o de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1847 con arreglo al pliego general de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaria de la misma; lo digo á V. S. para que en los términos y por los medios que está prevenido se dé la mayor publicidad á esta subasta y á mi desde luego el aviso de haberlo asi verificado.—Lo traslado á V. para que disponga su insercion en el Boletín oficial de esa provincia y me dé aviso del número en que tenga efecto.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demas efectos. Albacete 9 de Julio de 1846.—El comisario de guerra, Raimundo Marques.

ALBACETE: Imprenta de Pedro Soler Rovi, y Compañía, calle de san Julian número 5.